

Resolución No 20261000002308 de 28-09-2026**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DONACIÓN DE UNOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política faculta a la Administración Pública para asumir la responsabilidad en el manejo de los bienes, así como para diseñar, adoptar e implementar las medidas y mecanismos que permitan su control, racionalización, buen uso y adecuada destinación.

Que le corresponde a la Gerencia de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones institucionales y velar por la adecuada administración de los bienes de propiedad de la Empresa.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., en su calidad de entidad pública descentralizada del orden territorial, debe propender por el manejo eficiente de sus recursos físicos y mantener actualizados sus inventarios y registros, evitando sobrecostos económicos y cargas administrativas innecesarias.

Que la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, establece la depuración contable permanente y sostenible, orientada a que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública.

Que mediante la Resolución No. 20211000001608 del 14 de septiembre de 2021 se reglamentaron los procedimientos de bajas de bienes y enajenación de bienes muebles de propiedad de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. ✓

Que el artículo décimo segundo de la Resolución No. 20211000001608 del 14 de septiembre de 2021 establece, entre las posibles destinaciones de los bienes muebles dados de baja, la donación. ✓

Que, de conformidad con el artículo séptimo de la mencionada Resolución, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño estudia y aprueba la baja y el destino final de los bienes, con excepción de la donación, cuya autorización corresponde a la Junta Directiva de la Empresa.

Que mediante Acta No. 055 del 17 de junio de 2026 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - MIPG se aprobó la baja de bienes muebles y elementos de consumo, dentro de los cuales se identificaron bienes cuya destinación final propuesta corresponde a donación.

Que mediante radicado No. 20262200003553 del 03 de julio de 2026, la dependencia de Recursos Físicos y Gestión Documental remitió a la Gerencia los soportes del proceso de baja y solicitó adelantar el trámite correspondiente ante la Junta Directiva respecto de los bienes propuestos para donación.

Resolución No 20261000002308 de 28-09-2026

Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 05 de agosto de 2026, según consta en el Acta No. 04, se sometió a consideración la autorización para la baja y disposición de bienes muebles de propiedad de la Empresa y se aprobó por unanimidad la posibilidad de destinarlos a donación, previo cumplimiento del procedimiento interno aplicable.

Que la relación de bienes objeto de la presente convocatoria corresponde a los bienes dados de baja cuya destinación final propuesta es la donación, conforme al listado incorporado como Anexo No. 1 de esta Resolución.

Que el artículo décimo sexto de la Resolución No. 20211000001608 del 14 de septiembre de 2021 regula la destinación para donación y dispone, entre otros aspectos, que una vez autorizada la donación por la Junta Directiva, la Gerencia deberá expedir el acto administrativo correspondiente y publicarlo en la página web de la entidad por cinco (5) días hábiles; posteriormente, las entidades interesadas deberán manifestar por escrito su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho término.

Que el mismo artículo establece que, cuando más de una entidad presente interés, se dará prelación a la entidad que primero haya radicado la solicitud; que, aceptada la donación, se suscribirá el respectivo contrato de donación y se realizará la entrega de los bienes; y que, si no se reciben respuestas positivas, deberá adelantarse un nuevo proceso con los mismos términos.

Que, en consecuencia, resulta procedente realizar la convocatoria pública para recibir manifestaciones de interés respecto de los bienes relacionados en el Anexo No. 1, bajo las reglas y términos establecidos en la Resolución No. 20211000001608 del 14 de septiembre de 2021.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Realizar convocatoria pública para recibir manifestaciones de interés para la donación de los bienes muebles dados de baja de propiedad de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINATARIOS. Podrán manifestar interés las entidades que se encuentren dentro de los destinatarios previstos en el artículo décimo sexto de la Resolución No. 20211000001608 del 14 de septiembre de 2021, prioritariamente fundaciones, juntas de acción comunal, instituciones educativas y, en general, las entidades allí previstas que acrediten la calidad exigida por dicha disposición.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución y su Anexo No. 1 en la página web institucional de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el numeral 2 del artículo décimo sexto de la Resolución No. 20211000001608 del 14 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. El representante legal, o quien haga sus veces, de la entidad interesada deberá presentar por escrito su manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de publicación señalado en el artículo anterior, a

Resolución No 20261000002308 de 28-09-2026

través de los canales oficiales de radicación de la Empresa. El escrito deberá identificar de manera clara el bien o los bienes respecto de los cuales se manifiesta interés.

ARTÍCULO QUINTO. PRELACIÓN. Si más de una entidad presenta manifestación de interés respecto de los mismos bienes, se dará prelación a la entidad que primero haya radicado su solicitud, de conformidad con el numeral 4 del artículo décimo sexto de la Resolución No. 20211000001608 del 14 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. FORMALIZACIÓN Y ENTREGA. Una vez aceptada la donación, se procederá a la suscripción del respectivo contrato de donación y a la entrega de los bienes muebles donados, dejando los soportes correspondientes del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUSENCIA DE MANIFESTACIONES POSITIVAS. Si durante los términos establecidos no se reciben respuestas positivas al ofrecimiento, se adelantará un nuevo proceso de convocatoria con los mismos términos previstos en el artículo décimo sexto de la Resolución No. 20211000001608 del 14 de septiembre de 2021.

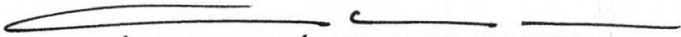
ARTÍCULO OCTAVO. DESTINACIÓN SUBSIDIARIA. Si finalmente no se logra efectuar la donación, se procederá a la destrucción o venta de los bienes, cuando aplique, de conformidad con el numeral 6 del artículo décimo sexto de la Resolución No. 20211000001608 del 14 de septiembre de 2021 y las demás disposiciones internas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. GESTIÓN DEL PROCESO. La dependencia de Recursos Físicos y Gestión Documental formalizará la entrega de los bienes muebles una vez culmine el proceso y la gerencia determine su donación acorde al procedimiento descrito anteriormente

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


ÁLVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID
Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.

Proyectó: Diana L Santa Moreno, Técnico admón. 367-02 DS.
Revisión Gerencia: Stefany Hincapié Arias – Abogada Contratista
Revisó: Martha J. Sánchez – Profesional Universitario 219-02 DS.
Revisó y aprobó para firmas: Diego Alexander Lopera – Director Administrativo DS.

Resolución No 20261000002308 de 28-09-2026

ANEXO No. 1

RELACIÓN DE BIENES DE LA E.A.A. DADOS DE BAJA PARA DONACIÓN

CÓDIGO	PLACA	NOMBRE DEL ELEMENTO / MATERIAL	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
BIENES ACTIVOS EN RESPONSABILIDAD				
221029	16289	COMPUTADOR ACER ASPIRE INTE CORE I5	1	Unidad
221018	15585	COMPUTADOR COMPAQ CQ-2953 CON LIC. OFFICE 2010	1	Unidad
221016	14408	COMPUTADOR LENOVO IdeaPad H410	1	Unidad
221016	14411	COMPUTADOR LENOVO IdeaPad H410	1	Unidad
221016	14414	COMPUTADOR LENOVO IdeaPad H410	1	Unidad
221016	14420	COMPUTADOR LENOVO IdeaPad H410	1	Unidad
221016	14421	COMPUTADOR LENOVO IdeaPad H410	1	Unidad
221017	14426	COMPUTADOR PORTÁTIL Satellite L645-SP4135L TOSHIBA	1	Unidad
221012	13849	COMPUTADORES HP dx2400MT, INTEL PENTIUM DUAL-CORE	1	Unidad
INVENTARIO DE CONSUMO				
1049999536		TUBO PVC DE 8"	2	Unidad
104999-16		TUBO PVC DE 20"	13	Unidad

Nota: La presente relación corresponde al listado de bienes suministrado para el proceso de donación. La adjudicación y entrega se sujetarán estrictamente a las reglas de la convocatoria y al procedimiento previsto en el artículo décimo sexto de la Resolución No. 20211000001608 del 14 de septiembre de 2021.